

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------|--|
| PROCESO | DECLARACION DE PERTENENCIA |
| DEMANDANTE | MARIA ROCIO MARÍN QUINTERO |
| DEMANDADOS | Herederos determinados e indeterminados de la Sra. DEYANIRA MORALES DE FLÓREZ |
| Determinados | MARIA BELEN FLÓREZ MORALES DORA ESPERANZA FLÓREZ MORALES URIEL FLÓREZ MORALES ÓSCAR IVAN FLÓREZ MORALES |
| RADICADO | 17001-40-03-001-2018-00777-02 |

Correspondió a éste despacho, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, a fin de surtirse en la segunda instancia el grado de **APELACIÓN** interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia pública practicada el 19 de agosto de 2020.

Practicado el examen preliminar que para estos eventos dispone el artículo 325 del CG.P., no se advierte causal alguna de las indicadas en dicha norma y que impidan al Despacho conocer de la apelación. En consecuencia, se admitirá el mismo.

Las partes tendrán en cuenta que dentro del término de ejecutoria de este auto podrán pedir la práctica de pruebas que serán decretadas conforme lo dispuesto en el art. 327 C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

ADMITIR el grado jurisdiccional de apelación interpuesta contra la sentencia proferida el 19 de agosto de 2020 por la Juez Primera Civil Municipal de la ciudad, en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**311da650d2a4e4ce2aae1c429d5f559f9154cf9214c9c76b5f75688bb
0c0e6c1**

Documento generado en 14/09/2020 04:59:29 p.m.